



Expediente: 2012-124

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
31 DE ENERO DE 2022**

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ordinario laboral, seguido por la señora **MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ ALVAREZ** en contra de **COLPENSIONES**, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud de mandamiento de pago en cumplimiento de sentencia.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
31 DE ENERO DE 2022**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se tiene que, mediante auto de 10 de octubre de 2019, se ordenó el archivo del proceso, teniendo en cuenta que el trámite ordinario se encuentra surtido en su totalidad.

Se observa también que, mediante memorial de fecha 2 de marzo de 2020, el cual fue reiterado el 9 de junio y el 17 de septiembre de 2020, la apoderada judicial de la demandante solicita se libre mandamiento de pago a su favor conforme la condena impuesta por este Despacho en audiencia celebrada el 16 de agosto de 2018, la cual fue consultada y la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia dictada en audiencia de fecha 30 de mayo de 2019, resolvió revocar, modificar, adicionar y confirmar en lo demás la sentencia de primera instancia.

Teniendo en cuenta que ha pasado un tiempo considerable desde la emisión de la sentencia, y que en el expediente digitalizado también reposan memoriales aportados por Colpensiones, solicitando copia de las actuaciones surtidas dentro del proceso, en aras de evitar presuntos pagos dobles y desgaste de la administración de justicia, antes de pronunciarse el Despacho sobre la solicitud de cumplimiento de sentencia, requerirá a COLPENSIONES a fin que informe dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, si dio cumplimiento a la sentencia de fecha 16 de agosto de 2018, proferida por este Despacho y revocada, confirmada, adicionada y confirmada



por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, el 30 de mayo de 2019.

En caso de haber dado cumplimiento, deberá aportar copia de todos los actos administrativos que den cuenta del mismo, igualmente deberán informar si vía administrativa ha efectuado pagos a favor de la demandante, señora **MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ ALVAREZ**, por qué conceptos, fecha, medios, y a favor de quien se realizó el pago.

En caso de no haber dado cumplimiento, deberá indicar las razones por las cuales no ha iniciado los trámites necesarios para cumplir con la obligación impuesta en las sentencias referidas, so pena de proceder con el trámite correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el desarchivo del proceso, efectuar la correspondiente actualización en el sistema de gestión TYBA y en la estadística del Juzgado.

SEGUNDO: REQUERIR a COLPENSIONES, a fin de que informe dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, si dio cumplimiento a la sentencia de fecha 16 de agosto de 2018, proferida por este Despacho y revocada, confirmada, adicionada y confirmada por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, el 30 de mayo de 2019.

En caso de haber dado cumplimiento, deberá aportar copia de todos los actos administrativos que den cuenta del mismo; así mismo deberán informar si vía administrativa ha efectuado pagos a favor de la demandante, señora **MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ ALVAREZ**, por qué conceptos, fecha, medios, y a favor de quien se realizó el pago.

En caso de no haber dado cumplimiento, deberá indicar las razones por las cuales no ha iniciado los trámites necesarios para cumplir con la obligación impuesta en las sentencias referidas, so pena de proceder con el trámite correspondiente.



TERCERO: Vencido el termino indicado en el numeral primero, vuelva el proceso al Despacho de manera inmediata, para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ

